



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.**

Decreto de 26 de Octubre En la Villa de Tecla, y Sala capi-

tulax de ella a veinte y seis de Octubre de mill setecientos
seventta, y siete, los v.^{tos} concejo, Justicia, y Regim.^{to} de esta Villa
q.^e abajo firmaxan con Antonio Arxina, y Damian Juan de
putados, y Juan Lopez de Andrez Sindico personero, habien
do sido citados por medio de sus ministros poruxos; de lrunta
xon arratax, y confexix cosas tocantes, y pertenexientes a es
te comun, bien, y utilidad ala republica, y a ambas Mage
tades, y confexido a cordò lo siguiente

En este Ayuntamiento se hizo presente un memorial dado por
D. Pedro Mathias Roxiano Adm.^{to} actual de la agria de esta
Villa, en el q.^e hace relacion, ha bexse le hecho saver de orden
de la Villa por uno de los Cav.^{ros} de Cavildo, he chade a regar
viñas de modo, q.^e cogjese los quatro molinos, para que
moliesen trigo del R.^{no} poroto, y respecto de bex contra las
ordenanzas nuevas, y viejas, en las q.^e se prexiene, q.^e las viñas
se riequen hacia arriba hasta el ultimo dia de octubre
q.^e es donde se debe poner en el brazal de el plamo, en
donde debe perseberax regarido hasta diez dias antes
de Navidad, q.^e ba alas viñas, q.^e quedaxon f.^{te} regar, cogjen
do los quatro molinos para beneficio comun, y especialm.^{te}
alos pobres; y q.^e de practica lo mandado por la villa
era con notable agravia de la agria, f.^{te} tener q.^e bolber a
tras, f.^{te} lo q.^e suplico se vixbiese suplix, o emmendax